



Universidad Nacional de Lanús

00087/05

Lanús, 14 JUL 2005

VISTO el expediente 1318/05 y lo considerado en la 5ª Reunión de este Consejo Superior, en relación con los aumentos paritarios para el Personal Docente y No Docente acordado entre el CIN, FATUN, FEDU y la Secretaría de Políticas Universitarias aplicables a partir del 01/07/2005 a tales agentes, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados incrementos serán solventados con los aportes específicos que a tal fin realice la Secretaría de Políticas Universitarias, que como normativa general requiere para su ejecución la previa incorporación al presupuesto de la Universidad aprobada por este Consejo;

Que debatido el tema en profundidad, se aprueba liquidar los acuerdos paritarios nombrados en las condiciones que los mismos establecen, y considerada la necesidad de los agentes beneficiarios de disponer de dichas sumas en forma inmediata, se acordó abonar los incrementos en el momento en que se reciban los fondos por los conceptos indicados debiendo someter la incorporación presupuestaria de los mismos en la primera reunión posterior del Consejo Superior;

Que el Consejo Superior resulta competente para normar sobre el particular, según lo establecido al respecto en el art. 31 del Estatuto de esta Universidad;

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar y liquidar los aumentos dispuestos por los acuerdos paritarios para el personal Docente del 29 de junio de 2005 y No Docente del 24 de junio de 2005, suscriptos entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN), la Federación de Docentes de las Universidades (FEDU) y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación (MECYT), en las mismas condiciones que ellos establecen.

C/O

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

00087/05

ARTICULO 2º: Autorizar el pago de las sumas resultantes de la aplicación de los convenios paritarios aludidos en el artículo 1º, en el momento en que se reciban los fondos destinados a tal efecto, debiendo someter su incorporación al presupuesto de la Universidad en la primera reunión posterior de este Consejo Superior.

ARTICULO 3º: Regístrese, y comuníquese. Cumplido, archívese.

ANA MARÍA CARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS